



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

### REFORMA No. 5

**Periódico Oficial:** No. 18

**Tomo:** CVI

**Fecha de Publicación:** 04-03-1981

### **DECRETO No. 10 por medio del cual se reforma el Artículo 107, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.**

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Ejecutivo".-  
Secretaría General.

EL CIUDADANO DOCTOR EMILIO MARTINEZ MANAUTOU, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente

### **DECRETO No. 10**

Por medio del cual se reforma el Artículo 107, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

EL QUINCUAGESIMO PRIMER CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, en nombre del Pueblo que representa y haciendo uso de las facultades que le conceden los Artículos 58, Fracciones I y XLV, y 165, de la Constitución Política Local y,

#### **"C O N S I D E R A N D O**

PRIMERO.- Que en la Asamblea Estatal de Justicia celebrada en esta ciudad Capital el día 15 de noviembre del año próximo pasado, fueron presentadas diversas ponencias por el Foro Tamaulipeco, entre las cuales, por su importancia, destacó la relativa a la creación de una nueva Sala, especializada en materia penal, del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, dado el incremento producido en la comisión de delitos que, lógicamente, se traduce en aumento proporcional del recurso de apelación.

SEGUNDO.- Que enterado debidamente de la petición de los juristas tamaulipecos y consciente de la necesidad e importancia de integrar al H. Supremo Tribunal de Justicia una nueva Sala en materia penal, a efecto de que sea pronta y expedita la administración de justicia, particularmente en los casos en que se priva o restringe la libertad al ciudadano, al rendir mi protesta de ley como Gobernador Constitucional del Estado, expresé mi deseo de enviar una iniciativa al H. Congreso en el sentido indicado y en apoyo de las labores de nuestro más alto Tribunal de la Entidad, mediante la que propondría la creación de una Sala más con el lógico propósito que dejo expresado.

TERCERO.- Que siendo preocupación del Ejecutivo Estatal adoptar las medidas necesarias para mejorar la Administración de Justicia y evitar los rezagos en la resolución de asuntos, dado el incremento

mencionado, resulta conveniente reformar el Artículo 107 de la Constitución Política del Estado, con el objeto de satisfacer las demandas que en la Asamblea antes mencionada hiciera el Foro Tamaulipeco; y toda vez que la realidad coincide con dichas demandas, cumplo así, con hechos, mis promesas”.

En mérito de lo anterior, se expide

### **DECRETO No. 10**

ARTICULO UNICO.- Se reforma el Artículo 107 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

“ARTICULO 107.- El Supremo Tribunal de Justicia se integra con siete Magistrados y funcionará bajo la presidencia anual de uno de ellos en Acuerdo Pleno o por Salas, en la forma que determine la Ley”.

### **T R A N S I T O R I O**

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor, el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 26 de febrero de 1981.- Diputado Presidente, MARCIANO AGUILAR MENDOZA.- Diputado Secretario, PROFR. FILEMON SALAZAR JARAMILLO.- Diputado Secretario, LIC. RAMON DURON RUIZ.-Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado, en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y uno.- DR. EMILIO MARTINEZ MANAUTOU.- El Secretario, LIC. JOSE BRUNO DEL RIO.- Rúbricas.